

# Condiciones y requerimientos del proyecto piloto para realizar pruebas temporales en laArenera de la SFC de operaciones de *cash-in* y *cash-out* en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos

(Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2020  
Fecha de actualización: 6 de abril de 2022)

## 1. Consideraciones generales

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) estructuró un proyecto piloto con el fin de propiciar un espacio de prueba conjunto entre el ecosistema digital y el Gobierno Nacional en materia de criptoactivos a través de laArenera (*sandbox*).

Esta iniciativa se adelanta en coordinación con la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y de Transformación Digital, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Banco de la República, la Unidad de Regulación Financiera (URF), la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

La evolución en los avances tecnológicos, las nuevas disposiciones de las autoridades internacionales y el marco normativo local generan un entorno diferente para evaluar en un ambiente controlado, las operaciones de depósito con plataformas de intercambio de criptoactivos (*exchange*) utilizando productos de depósito del sistema financiero.

Bajo este contexto se busca que todas las autoridades participantes en el proyecto piloto puedan medir la efectividad de los recientes desarrollos tecnológicos en la verificación de la identidad digital y de trazabilidad en las transacciones, dentro del ámbito de las competencias asignadas en el marco vigente.

Ni la prueba piloto, ni las instrucciones particulares otorgadas en el marco de laArenera como espacio controlado, bajo ninguna circunstancia, implicarán la

modificación del marco regulatorio aplicable a los criptoactivos, como tampoco la relacionada con las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras. En la misma línea, no cambiará la asignación de responsabilidades en la información y manejo de riesgos de este tipo de transacciones, ni podrá entenderse como una autorización para que el sistema financiero utilice el ahorro del público para realizar este tipo de operaciones.

Las personas que decidan comprar o vender criptoactivos a través de una plataforma de intercambio, la cual se encuentre operando en alianza con la entidad vigilada por la SFC en el espacio controlado de laArenera bajo las condiciones señaladas en este proyecto piloto, no recibirán el tratamiento de consumidor financiero en los términos de la Ley 1328 de 2009.

## 2. Convocatoria

El Gobierno Nacional, por conducto de la SFC, invita a sus entidades vigiladas, en alianza con plataformas de intercambio de criptoactivos (*exchange*) debidamente constituidas en el país, a postularse para probar en el espacio controlado de laArenera, el manejo de operaciones de *cash-in* (depósito de recursos) y *cash-out* (retiro de recursos) bajo un conjunto de condiciones y requerimientos definidos para realizar la prueba piloto.

La convocatoria está dirigida a entidades vigiladas por la SFC que ofrezcan productos financieros de depósito, esto es: Establecimientos de Crédito y Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE). La entidad vigilada por la SFC deberá conformar una alianza con una plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) para postularse.

Las condiciones y requerimientos de la prueba piloto pueden ser consultados en el presente documento.

Las alianzas interesadas en postularse deberán diligenciar el formato de aplicación, el cual puede ser consultado en la última sección de este documento y deberá ser enviado al correo electrónico [innovasfc@superfinanciera.gov.co](mailto:innovasfc@superfinanciera.gov.co) antes del 31 de diciembre de 2020.

## 3. Objetivos de la prueba temporal

- Probar en laArenera de la SFC las operaciones de *cash-in* (depósito de recursos) y *cash-out* (retiro de recursos) en productos financieros de depósito

a nombre de una plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*), utilizando innovaciones tecnológicas para la gestión de riesgos y siguiendo lineamientos internacionales en la materia.

- Evaluar la efectividad de los desarrollos tecnológicos en la verificación de la identidad digital y de trazabilidad en las transacciones utilizadas en los procesos de gestión de riesgos.
- Generar un espacio de aprendizaje conjunto entre el ecosistema digital y el Gobierno Nacional que permita profundizar el conocimiento de las tecnologías que serán utilizadas en las pruebas piloto y la aplicación de los marcos normativos en un ambiente de innovación.

## 4. Condiciones y requerimientos

La prueba temporal de operaciones de *cash-in* y *cash-out* en un producto financiero de depósito a nombre de la plataforma de criptoactivos (*exchange*), deberá cumplir las siguientes condiciones y requerimientos.

### 4.1. Operaciones

Las operaciones que serán objeto de la prueba en laArenera de la SFC se describen a continuación:

La entidad vigilada por la SFC dará apertura a un producto financiero de depósito a nombre de la plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*), siguiendo los parámetros mínimos previstos en la normatividad aplicable a dichas entidades (ver Gráfico 1).

El *exchange* deberá implementar, como mínimo, medidas en materia de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, riesgo operativo y de ciberseguridad, y medidas de protección al consumidor durante la prueba en laArenera (consulte el detalle de estas medidas en la sección 4.4).

Los clientes del *exchange* que quieran comprar o vender criptoactivos en dicha plataforma deberán realizar el *cash-in* (depósito de recursos) o *cash-out* (retiro de recursos) a través del producto financiero de depósito a nombre del *exchange* constituido en la entidad vigilada.

El *exchange* deberá llevar a cabo la compensación y liquidación de las operaciones de compra y venta de criptoactivos. Para ello, el *exchange* y la entidad vigilada por la SFC deberán gestionar las validaciones, comprobantes, soportes, anexos y demás documentos que integren la operación.

La entidad vigilada por la SFC y el *exchange* deberán verificar el origen y el destino de los recursos involucrados en las operaciones.

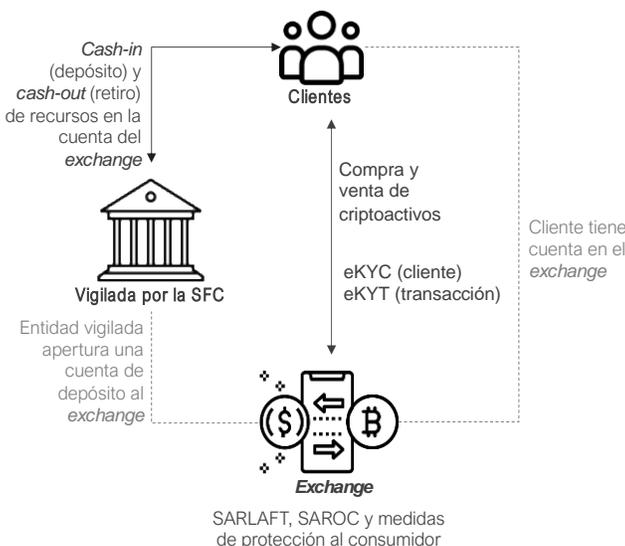
De esta manera el cliente del *exchange*: i) entregará pesos colombianos a través del producto financiero de depósito a nombre del *exchange* y a cambio recibirá criptoactivos en la plataforma del *exchange*, o ii) entregará criptoactivos en la plataforma del *exchange* y a cambio recibirá pesos colombianos que podrá retirar a través del producto financiero de depósito a nombre del *exchange*. Estas operaciones podrán conllevar un costo por la prestación del servicio.

Si es requerido, la entidad vigilada por la SFC que sea agente Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) dará apertura a otro producto financiero de depósito a nombre del *exchange*, para que éste último realice operaciones cambiarias a nombre propio por concepto de: flujos de recursos con la matriz (por ejemplo, a título de deuda o inversión) y de tesorería para cumplir obligaciones con terceros.

En su condición de IMC, la entidad vigilada por la SFC tendrá la posibilidad de abrir un producto financiero de depósito a un *exchange* que tenga alianza con una vigilada que no sea agente IMC, con el fin de que el vinculado realice operaciones cambiarias a nombre propio necesarias para el desarrollo de su operación en el piloto. En este caso, los IMC vigilados por la SFC autorizados para iniciar operaciones de *cash-in* y *cash-out* en laArenera tienen la autonomía para abrir el mencionado producto de depósito a nombre del *exchange* no aliado, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos definidos en el presente documento, e informando a la SFC si así lo decide hacer. Así mismo, el *exchange* no aliado informará a la SFC la vinculación con otra entidad vigilada por la SFC.

Esta prueba piloto no tiene incidencia en el marco regulatorio vigente aplicable a los criptoactivos y, por lo tanto, no cambia la asignación de responsabilidades en la información y manejo de riesgos de este tipo de transacciones, ni puede entenderse como una autorización para que el sistema financiero utilice el ahorro del público para realizar este tipo de operaciones.

**Gráfico 1. Operaciones de la prueba temporal**



Fuente: elaboración SFC.

## 4.2. Condiciones generales

Las alianzas que se postulan para realizar esta prueba temporal deberán revisar detalladamente el Manual de funcionamiento de laArenera y cumplir las condiciones allí establecidas.

## 4.3. Requerimientos específicos de operación

- 4.3.1. La prueba temporal podrá tener una duración máxima de 1 año desde el inicio de operaciones.
- 4.3.2. Únicamente podrán postularse alianzas conformadas por una entidad vigilada por la SFC (Establecimiento de Crédito y SEDPE) y una plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*).
- 4.3.3. Deberá acreditarse la alianza, es decir celebrar un convenio o acuerdo formal, entre la entidad vigilada por la SFC y el *exchange* de criptoactivos para realizar la prueba temporal y trabajar conjuntamente en el cumplimiento de las condiciones y requisitos del proyecto piloto, para poder iniciar el proceso de aplicación.

- 4.3.4. plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) deberá estar constituido formalmente en Colombia a la hora de iniciar operaciones.
- 4.3.5. La entidad vigilada por la SFC deberá abrir un producto de depósito a la plataforma de criptoactivos, el cual solamente podrá ser utilizado para realizar el recaudo y dispersión de recursos de los clientes del *exchange*.
- 4.3.6. Los recursos que se depositen o retiren a través del producto financiero de depósito a nombre de la plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) serán pesos colombianos (COP).
- 4.3.7. Las operaciones de compra y venta de criptoactivos únicamente podrán corresponder a operaciones no obligatoriamente canalizables o del mercado libre.
- 4.3.8. La plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) deberá ofrecer únicamente el servicio de compraventa de criptoactivos y una billetera electrónica (*e-wallet*) para su almacenamiento.
- 4.3.9. La plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) deberá realizar la actividad de custodia completa de los criptoactivos de sus clientes.
- 4.3.10. Solo se podrán comprar y vender criptoactivos pseudoanónimos que por su estructura dejen conocer el monto almacenado en las billeteras electrónicas y el origen/destino de los activos virtuales y los recursos.
- 4.3.11. Los criptoactivos sujetos a la compra y venta en la plataforma de intercambio deberán operar bajo una tecnología que asegure la inmutabilidad, trazabilidad y seguridad de los criptoactivos, así como la debida gestión de los riesgos asociados.
- 4.3.12. Los *exchange* deberán publicar en tiempo real en su plataforma los precios representativos de las operaciones de compra-venta que se realizarán en la plataforma y acreditar la fuente de información.
- 4.3.13. Los clientes del *exchange* que realizarán las operaciones de *cash-in* y *cash-out* en el producto financiero de depósito sólo podrán ser personas naturales y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

- 4.3.14. El *exchange* deberá acreditar la herramienta tecnológica mediante la cual realizará el conocimiento y seguimiento de los clientes, así como de las transacciones con criptoactivos, haciendo uso de dicho servicio tecnológico durante toda la prueba temporal en laArenera.
- 4.3.15. La plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) deberá estar en la capacidad operativa de estar ofreciendo el servicio de compra y venta de criptoactivos en un plazo no mayor a seis meses a partir del cierre de la etapa de aplicación a este proyecto piloto.
- 4.3.16. El monto y número de las transacciones de *cash-in* y *cash-out* de los clientes será limitado en el marco de la prueba temporal. Dichos valores serán propuestos en la etapa de aplicación y definidos en la etapa de estructuración.
- 4.3.17. Las entidades vigiladas por la SFC, en alianza con la plataforma de intercambio de criptoactivos, deberán presentar el plan de desmonte de la operación ante el incumplimiento de algún requerimiento de la prueba o materialización del riesgo.

#### 4.4. Requerimientos específicos de administración de riesgos y protección al consumidor

Las alianzas participantes en la prueba temporal deberán implementar elevados estándares de administración de riesgos y de protección al consumidor.

Las plataformas de intercambio de criptoactivos (*exchange*) deberán implementar en el marco de la prueba temporal en laArenera, cómo mínimo:

##### 4.4.1. Medidas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT)

- 4.4.1.1. Implementar el Sistema de Administración de Riesgo de LAFT de la SFC<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica - Circular Externa 029 de 2014 (modificada por la también Circular Externa 027 de 2020).

4.4.1.2. Aplicar estándares y lineamientos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales; entre estos:

- Almacenar registros de información.
- Reportar operaciones sospechosas.
- Obtener, retener y transmitir con seguridad la información del originador y el beneficiario al realizar transferencias (sistema de información).
- Los proveedores de servicios de activos virtuales deberán adoptar las recomendaciones del GAFI.

#### 4.4.2. Medidas de administración de riesgo operativo y de ciberseguridad

4.4.2.1. Implementar el Sistema de Administración de Riesgo Operativo y de Ciberseguridad de la SFC<sup>2</sup>.

4.4.2.2. Implementar *firewalls* para la operación segura de compra-venta en la plataforma de criptoactivos.

4.4.2.3. Demostrar la existencia y el almacenamiento de los criptoactivos de sus clientes.

4.4.2.4. Políticas de almacenamiento individual y “en frío” de los criptoactivos.

#### 4.4.3. Protección al consumidor

4.4.3.1. Implementar un sistema de atención al cliente.

4.4.3.2. Informar al cliente sobre riesgos asociados a la compra-venta de criptoactivos.

4.4.3.3. Informar a los clientes del *exchange* que no recibirán el tratamiento de consumidor financiero en los términos de la Ley 1328 de 2009.

**Nota:** la SFC podrá realizar requerimientos adicionales a las entidades aplicantes en el marco de la prueba temporal en laArenera, siguiendo las condiciones definidas en el Manual de laArenera.

---

<sup>2</sup> Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera - Circular Externa 100 de 1995 (modificada por la también Circular Externa 025 de 2020) y Capítulo V, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica - Circular Externa 029 de 2014 (modificada por la también Circular Externa 007 de 2018). Adicionalmente, los aspectos en materia de biometría contenidos en la Circular Externa 029 de 2019.

## 5. Etapas del proyecto piloto

El proyecto piloto para probar en el espacio controlado de laArenera el manejo de las operaciones de *cash-in* y *cash-out* en un producto financiero de depósito ofrecido por una entidad vigilada por la SFC, se desarrollará en cinco etapas: aplicación, evaluación, estructuración, inicio y seguimiento, y retroalimentación.

### 5.1. Aplicación

El formato de aplicación del proyecto piloto busca recolectar información técnica y documentación que describa y acredite el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de la prueba.

Las alianzas interesadas en postularse deberán diligenciar el formato de aplicación, el cual puede ser consultado en la última sección de este documento y deberá ser enviado al correo electrónico [innovasfc@superfinanciera.gov.co](mailto:innovasfc@superfinanciera.gov.co) antes del 31 de diciembre de 2020.

### 5.2. Evaluación

En esta etapa se evaluarán y seleccionarán las aplicaciones de las alianzas (entidad vigilada por la SFC y *exchange*), que cumplan con las condiciones para probar en laArenera el manejo de operaciones de *cash-in* y *cash-out* en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de intercambio de criptoactivos.

Las evaluación y selección se realizará siguiendo los siguientes pasos:

#### 5.2.1. Paso 1

La SFC chequeará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las postulaciones recibidas en la etapa de aplicación.

La SFC responderá la postulación en alguno de los siguientes sentidos:

- **No selección:** en el caso que no se cumplan las condiciones y requerimientos de la prueba, el proceso de aplicación finaliza con la notificación de la decisión que tome la SFC y no obsta para que el solicitante pueda realizar una nueva postulación.
- **Solicitud de complemento de información:** en ese caso, el solicitante deberá subsanar la solicitud dentro del término y en las condiciones que lo

indique la SFC. En caso de no hacerlo, el proceso de aplicación finalizará por desistimiento del solicitante y no obsta para que pueda realizar una nueva solicitud. Si el solicitante subsana la solicitud en el término y condiciones previstas por la SFC, el proceso continuará.

- **Selección:** indica que el proceso podrá continuar en los términos que se exponen a continuación. La selección no implica en ningún caso la finalización del proceso ni autorización para la realización de las pruebas solicitadas.

Una vez seleccionada la aplicación, se coordinará una reunión o conferencia entre la alianza aplicante y la SFC, para que se presenten todos los documentos adicionales que soportan y detallan la información indicada en la solicitud.

La SFC evaluará los documentos y podrá hacer comentarios, correcciones o sugerencias sobre los mismos, ajustes que deberán ser incorporados en el tiempo definido por la SFC.

### 5.2.2. Paso 2

Las postulaciones que surtan con éxito el Paso 1 serán presentadas ante el Comité Evaluador y de Seguimiento que evaluará y seleccionará los proyectos que continuarán el proceso en laArenera de la SFC, teniendo en cuenta criterios de innovación, inclusión, confiabilidad y transparencia.

El Comité Evaluador y de Seguimiento tiene como función evaluar y aprobar las aplicaciones que podrán iniciar el piloto en laArenera de la SFC, así como hacer seguimiento al desarrollo y finalización de cada prueba seleccionada. Dicho Comité se encuentra conformado por cinco miembros que seleccionarán las aplicaciones y tres observadores:

**Cuadro 1. Integrantes del Comité Evaluador y de Seguimiento**

Un representante de la Presidencia de la República	Miembros con voto para la selección de las aplicaciones
El Superintendente Financiero de Colombia	
El Superintendente de Sociedades	
El Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero	
Un representante de la Academia	
Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Miembros observadores
Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
Un representante del Congreso de la República	

Fuente: elaboración SFC.

La SFC comunicará a los aplicantes los resultados de la evaluación y selección del Comité Evaluador y de Seguimiento en los tiempos definidos en el cronograma del proyecto piloto el cual puede consultar en la sección 6 del presente documento.

### **5.3. Estructuración**

Las alianzas, cuyas aplicaciones fueron aprobadas por el Comité Evaluador y de Seguimiento, y la SFC tendrán reuniones de trabajo para verificar la estructura de la prueba y definir aspectos específicos del piloto de laArenera, tales como: el contenido de los reportes a laArenera y a la UIAF, y aspectos operativos, entre otros.

Cuando la SFC haya evaluado toda la documentación y no se tengan comentarios adicionales, y siempre que la alianza haya implementado todas las correcciones o sugerencias indicadas por el Comité Evaluador y de Seguimiento, ésta podrá iniciar las pruebas en laArenera en los términos y condiciones que determine la SFC.

### **5.4. Inicio y seguimiento**

Durante el inicio y desarrollo de la prueba por parte de las alianzas seleccionadas, innovaSFC, con el apoyo de las áreas de supervisión relacionadas de la SFC y el Comité de Evaluación y Seguimiento, realizarán controles y solicitudes de información al participante, para verificar que se cumplan con los parámetros de la prueba y no se presenten eventos de finalización de la misma.

Asimismo, para conocer los avances de la prueba piloto y la debida gestión de riesgos, las alianzas participantes deberán enviar a innovaSFC los reportes mensuales de avance de la prueba temporal y un informe final.

### **5.5. Retroalimentación**

La prueba temporal finalizará en los siguientes eventos:

- Finalización del término previsto para la prueba temporal.
- Acaecimiento de algún evento de terminación de la prueba temporal, en los términos en que fueron determinados entre la SFC y la alianza.

Con base en la información de seguimiento y finalización de cada una de las pruebas piloto se realizará el análisis de resultados y retroalimentación.

## 6. Cronograma

**Cuadro 2. Cronograma**

<b>Etapa</b>	<b>Fechas*</b>
Aplicación	Inicio: 21 de septiembre de 2020 Cierre: 31 de diciembre de 2020
Evaluación	Evaluación: enero de 2021 Comunicación de alianzas seleccionadas: 29 de enero de 2021
Estructuración	Desde febrero de 2021
Inicio, seguimiento y retroalimentación	Inicio de pruebas piloto en laArenera: desde marzo de 2021 Seguimiento y retroalimentación: durante 2021-2022

\*Las fechas están sujetas a cambios sin previo aviso.

## 7. Consideraciones legales de laArenera

Para el funcionamiento de laArenera, la SFC ejerce las siguientes facultades legales:

1. El artículo 335 de la Constitución Política de Colombia.
2. Las disposiciones consagradas en la Ley 35 de 1993.
3. Los Literales c), d), e i), del numeral 1 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
4. El literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
5. El principio de materialidad consagrado en el artículo 67 de la Ley 1328 de 2009.
6. El numeral 2 del literal b del artículo 1 de la Ley 964 de 2005.
7. Los numerales 4º y 5º del artículo 11.2.4.1.2. del Decreto 2555 de 2010.
8. Las normas que adicionen o complementen las anteriores disposiciones.

En todo caso es necesario tener en cuenta que en todo momento se debe respetar lo dispuesto en el Artículo 335 de la Constitución Política, que dispone lo siguiente:

*“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.*

Tenga en consideración que las instrucciones particulares otorgadas en el marco de laArenera como espacio controlado de prueba, no implican la modificación de la regulación vigente aplicable a la normativa vigente, incluida la relacionada con las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras, ni la expectativa de su modificación.

Adicionalmente, la participación de los interesados en laArenera de la SFC es voluntaria y gratuita, y no crea ninguna relación contractual entre los interesados y la SFC. A su vez, con la aplicación a laArenera los interesados declaran tener el poder y las autorizaciones legales y estatutarias para desarrollar la prueba temporal y cumplir con sus obligaciones en el espacio controlado de prueba.

La SFC no adquiere compromiso alguno de otorgar una licencia, un permiso, emitir una opinión favorable o desfavorable, o en cualquier sentido, en relación con los proyectos presentados; ni ningún otro compromiso de ninguna naturaleza frente a los interesados.

De igual manera, los interesados entienden que la SFC puede terminar en cualquier momento el acompañamiento o cualquier otro servicio en el marco de laArenera o modificar sus términos y condiciones. Así mismo, la SFC podrá en cualquier momento suspender o cancelar la participación de cualquier interesado en laArenera.

Por la participación en laArenera, los interesados no adquieren ningún derecho de ninguna naturaleza. Los interesados, al acceder a participar en laArenera, aceptan su naturaleza colaborativa y que se enmarca un espacio controlado de pruebas; dado lo anterior se comprometen a no presentar ninguna acción o reclamación en contra de la SFC, y a no hacer ninguna manifestación pública con el fin de pretender algún derecho frente o para descalificar de alguna manera, a la SFC según lo indicando anteriormente.

## 8. Confidencialidad y aviso de protección de datos personales

La información que reciba la SFC de los distintos innovadores, en el marco de laArenera, es tratada de forma confidencial en los términos del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones consagradas en los artículos 208 y 326 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, y las demás normas aplicables, y la SFC se comprometer a realizar su mejor esfuerzo para ejercer la oposición a su divulgación (en el marco de las facultades que lo permita la ley) y a compartirla con otros ciudadanos u otras autoridades del sector público.

En caso de que los interesados compartan datos personales con la SFC, esta entidad realizará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, entre otros) de los datos personales de acuerdo con lo establecido por la ley aplicable, su política institucional adoptada sobre protección de datos personales y los mandatos judiciales o administrativos, así como por lo dispuesto en las autorizaciones establecidas más adelante cuando corresponda para cumplir en especial las actividades propias de su función. Al respecto, la SFC informa que:

- Al suministrarse los datos personales a la SFC, se autoriza a la SFC para verificar los mismos y efectuar su tratamiento, teniendo como finalidad el buen funcionamiento de laArenera y las facultades legales de la SFC.
- En su condición de titular de los datos personales suministrados, las personas podrán ser informadas sobre el uso dado a los mismos, solicitar su actualización, rectificación, y/o supresión en los casos en los que resulte procedente, así como presentar consultas y reclamos referidos a su tratamiento, bajo el procedimiento adoptado internamente para ello.

Conozca la política de tratamiento de datos personales de la SFC, la cual está publicada en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y disponible en: Política de Protección de Datos Personales.

## 9. Formato de aplicación del proyecto piloto para realizar pruebas temporales en laArenera de la SFC de operaciones de *cash-in* y *cash-out* en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos

El Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), invita a las entidades vigiladas por la SFC, en alianza con plataformas de intercambio de criptoactivos (*exchange*) constituidas en el país, a postularse para probar temporalmente en el espacio controlado de laArenera (*sandbox* del supervisor), el manejo de operaciones de *cash-in* (depósito de recursos) y *cash-out* (retiro de recursos) bajo un conjunto de condiciones y requerimientos definidos para realizar la prueba piloto.

La convocatoria está dirigida a entidades vigiladas por la SFC que ofrezcan productos financieros de depósito, esto es: Establecimientos de Crédito y Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE). La entidad vigilada por la SFC deberá conformar una alianza con una plataforma de intercambio de criptoactivos (*exchange*) para postularse.

Este formato de aplicación busca recolectar información técnica y documentación que describa y acredite el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de postulación conjunta. Por favor diligencie el formato una vez haya consultado y verificado el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el documento Condiciones y Requisitos del Proyecto Piloto y en el Manual de funcionamiento de laArenera.

El diligenciamiento de este formato es una postulación para participar en el proyecto piloto y no se entiende como una aceptación para realizar la prueba temporal en laArenera.

Las alianzas interesadas en postularse deberán diligenciar este formato de aplicación y enviarlo al correo electrónico [innovasfc@superfinanciera.gov.co](mailto:innovasfc@superfinanciera.gov.co) **antes del 31 de diciembre de 2020**.

**Por favor, diligencie el formato e incluya toda la información (anexos) en el contenido de este documento Word. Solo debe enviar 1 archivo Word.**

En caso de dudas, puede escribir a [innovasfc@superfinanciera.gov.co](mailto:innovasfc@superfinanciera.gov.co) para buscar aclaraciones específicas.

## 1. Resumen de la aplicación

1.1. Información general	Entidad vigilada por la SFC	Exchange
Nombre de la empresa		
Página web de la empresa		
Nombre y apellidos de la persona de contacto		
E-mail persona de contacto		
Cargo persona de contacto		

### 1.2. Modelo de negocio, infraestructura tecnológica y gestión de riesgos de la prueba piloto

¿Cuál es el producto financiero de depósito que abrirá la entidad vigilada por la SFC a nombre del exchange?	
Enumere los canales que podrán utilizarse para realizar el <i>cash-in</i> y <i>cash-out</i>	
Especifique límites propuestos para realizar las operaciones de <i>cash-in</i> y <i>cash-out</i> (v. gr. número, monto y periodicidad de las operaciones)	
¿Cuáles criptoactivos se podrán comprar-vender en la prueba piloto?	
Describa el mercado objetivo (1 frase)	
Enumere los proveedores de tecnología que serán utilizados y para qué actividad	
Enumere los riesgos identificados en y las estrategias de mitigación asociadas	

### 1.3. Información del Exchange

En qué jurisdicciones opera actualmente o ha operado?	
¿Tiene una licencia o permiso de operación específico para ofrecer servicios con criptoactivos en otra jurisdicción? ¿Cuáles?	
¿Cumple con regulación de otra jurisdicción o lineamientos en materia de criptoactivos? ¿Cuáles?	
¿Qué servicios ofrece o ha ofrecido? ¿Cuáles?	
¿Cuáles criptoactivos se utilizan en sus servicios?	
Describa las alianzas que tiene o ha tenido en su operación	

La sección 1 podrá diligenciarse en máximo 2 páginas.

## 2. Detalles de la aplicación

### 2.1. Modelo de negocio

Describa detalladamente su modelo de negocio y cómo operaría bajo las Condiciones y Requerimientos de este proyecto piloto. Incluya información relacionada con:

- Mercado objetivo
- Canales de acceso
- Resultados esperados
- Presente y describa el flujograma de manejo de información
- Presente y describa el flujograma de los recursos, activos y bienes
- Presente y describa el flujograma de interacción entre la operación que sería probada y los clientes
- Otros aspectos que considere relevantes

La sección 2.1. podrá diligenciarse en máximo 1.000 palabras.

### 2.2. Gestión de riesgos y protección al consumidor

Describa los riesgos que han identificado, las estrategias y fórmulas de mitigación correspondientes que implementaría en la prueba piloto, así como las estrategias de protección al consumidor. Incluya información relacionada con riesgos financieros tradicionales (tales como crédito, mercado, liquidez, etc.), así como otros riesgos (ciberseguridad, reputacional, operativo, etc.). Incluya las estrategias diferenciales que podría implementar en la gestión de riesgos (tales como, clientes de mayor riesgo, municipios de mayor riesgo, ataques cibernéticos a su plataforma, etc.)

La sección 2.2. podrá diligenciarse en máximo 1.000 palabras.

### 2.3. Plan de pruebas

Proporcione todos los detalles del diseño propuesto, de manera que se abarquen los siguientes temas, incluyendo como mínimo:

- Alcance de las pruebas: número de clientes, límites a las operaciones de *cash-in* y *cash-out* en términos de número, monto y temporalidad y periodicidad de las operaciones. Justifique.
- Cronograma de implementación del plan de pruebas por etapas.
- Estrategia de finalización de las pruebas en caso de que no se satisfagan los resultados esperados

La sección 2.3. podrá diligenciarse en máximo 1.000 palabras

## 2.5. Autorización de Datos Personales

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la normatividad que la complementa, adicione o modifique declara que ha sido informado que la SFC actuará como Responsable del Tratamiento de Datos Personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los datos personales para los aspectos relacionados con la aplicación a laArenera; conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SFC disponible en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

De acuerdo con lo anterior, autoriza mediante el envío de un mensaje de datos, libre y expresamente a la SFC y aquellos terceros relacionados con esta, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para almacenar, consultar, procesar, y en general, para que realice la protección, el tratamiento y el buen manejo de la información personal que haya suministrado.

Respecto del tratamiento de datos sensibles, es decir aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, declara que conoce el derecho a optar por no suministrar información relacionada con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, la vida sexual, biométricos o de salud.

Como titular de los datos declara que conoce los derechos previstos en la Constitución, la ley y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SFC, en especial el derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales, y que este último se podrá ejercer entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; así mismo declarar que conoce que sus derechos podrán ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la SFC, los cuales se encuentran descritos en dicha Política.

¿Está de acuerdo? (Si/No) \_\_\_\_\_

## 2.6. Anexos

Puede incluir los anexos que considere necesarios para su aplicación en esta sección.